

EL CLERO SECULAR EN EL OBISPADO DE PAMPLONA EN 1753

*Antonio Prada Santamaría
María Jesús Llaveró Porcel
María Francisca López Torres*

A Ángel Martínez de Velasco,
maestro de maestros y mejor amigo,
en nuestro recuerdo.

Introducción

Con la entrada en España de la dinastía borbónica a comienzos del XVIII, la Iglesia se vio envuelta en un profundo cambio, derivado de la búsqueda y del logro por parte de los nuevos monarcas y de su aparato burocrático, de una mayor autonomía con respecto a la curia vaticana. El deseo regalista de dotar a la estructura eclesiástica hispana de unas nuevas bases económicas, ya se había hecho patente en los deseos racionalizadores e intervencionistas que desde Macanaz y la segunda década del XVIII, se venían manifestando en la política española¹. Pretensión prontamente secundada por los logros obtenidos en los Concordatos de 1737 y, fundamentalmente, en el de 1753, que culminaron con la cesión al monarca español, de los derechos que el Papa detentaba en la Iglesia, el llamado Patronato Regio².

La primera y más clara consecuencia de ese logro fue la desaparición de las reservas, que habían facultado anteriormente a la Santa Sede para presentar las personas idóneas a los puestos eclesiásticos, así como a percibir los frutos beneficiales. Al conseguir el monarca este derecho, se arrogaba el nombramiento del personal para cubrir las vacantes que se produjeran en lo sucesivo. Con ello, la burocracia borbónica no encontró inconveniente alguno para proceder a la reorganización general de la iglesia sobre nuevas bases, tarea que emprendió con prontitud, dada la evidente necesidad de racionalización en que la institución eclesiástica se encontraba.

Por razones obvias, resulta evidente que un estudio general de los cambios que la firma del Concordato de 1753 produjeron en la Iglesia española, es una tarea que rebasa ampliamente los objetivos de este Congreso, por lo que la presente comunicación se va a circunscribir exclusivamente al Obispado de Pamplona. La fuente en la que se ha basado esta investigación nace de las Reales Órdenes de 16 de mayo y 25 de junio de 1753, enviadas por el Marqués de la Ensenada al Obispo de Pamplona, Gaspar de Miranda y Argaiz³. Su objetivo primordial era analizar y controlar la base sobre la que partiría la reorganización que esperaba a este Obispado⁴. Además, se intentaba conocer con detalle el número de beneficios de las parroquias, pues, en el momento de ser provistos tras una vacante se generaban unos de derechos económicos que, evidentemente,

acarreaban importantes ingresos a la monarquía⁵. La completa respuesta enviada desde Pamplona el 18 de diciembre de 1753 por el Obispo posibilita el conocimiento hasta el más mínimo detalle de las características del clero secular en este obispado.

El estado del clero secular en el obispado de Pamplona

El clero de la catedral

Los monjes agustinos que desde 1086 desempeñaban su cometido en la Catedral de Pamplona, conformaban el conjunto más importante de eclesiásticos de toda la Diócesis. Tras el Obispo, se encontraban siempre las cuatro dignidades *mayores*, y las dignidades denominadas *rurales*, cuyas denominaciones, ordenadas de mayor a menor rango, eran las siguientes⁶:

DIGNIDADES MAYORES	RENTA	EQUIVALENCIA EN REALES DE VELLÓN (r.v.)	CARGAS
PRIOR	2000 pesos	24.000 r.v.	Libre de cargas
ARCEDIANO DE LA TABLA	3000 pesos	36.000 r.v.	Ración diaria del Obispo, canónigos y otros
ARCEDIANO DE LA CÁMARA	2000 ducados de plata	33.000 r.v.	Vestuario de canónigos y otros varios
ENFERMERO	700 pesos	8.400 r.v.	Distribuciones y otros varios

DIGNIDADES RURALES	RENTA	EQUIVALENCIA EN REALES DE VELLÓN (r.v.)
HOSPITALERO	1000 ducados de plata	16.500 r. v.
ARCEDIANO DE SANTA GEMA	800 ducados de plata	13.200 r. v.
ARCEDIANO DE LA VALDONSELLA	400 pesos	4.800 r
CHANTRE	700 ducados de plata	11.550 r. v.
ARCEDIANO DE EGUIARTE	500 ducados de plata	8.250 r. v.
PRIOR DE VELATE	450 ducados de plata	7.425 r. v.
ARCEDIANO DE VALDEAYBAR	250 pesos	3.000 r. v.
ARCEDIANO DE USUN	500 ducados de plata	8.000 r. v.

Junto a estas dignidades se encontraban catorce canónigos: seis racioneros⁷ enteros; uno racionero medio; treinta y cuatro capellanes⁸; cuatro sacristanes menores; un capellán real⁹, y un cura vicario de la iglesia parroquial de San Juan Bautista¹⁰, que estaba dentro de la misma Santa Iglesia.

El clero de la colegiata de Roncesvalles

Conformado también por agustinos, el clero de la Colegiata era de Real Patronato. Además del Priorato las dignidades existentes en ese año, elegidas entre canónigos profesos por el propio Prior, ascendían a siete¹¹. Su valor anual

oscilaba entre los tres mil ducados de plata del Prior y los doce ducados de plata del Chantre y del Arcipreste¹².

Existían además en la Colegiata seis prebendas conocidas con el nombre de raciones o prebendas seculares, cuya provisión correspondía al Prior y Cabildo simultáneamente. Tenían derecho a poseer silla, pero no hábito de coro, y ocupaban los empleos de Secretario del Cabildo, Cura del Cabildo, Ropero del Real Hospital, Limosnero del Real Hospital, Dormitalero y Maestro de Escuela. Por su parte, cada uno de los canonicatos tenía un valor anual de trescientos ducados de plata, y su provisión correspondía al Prior y al Cabildo de forma conjunta.

Las parroquias

Las casi novecientas parroquias que formaban en 1753 el Obispado de Pamplona, distribuidas entre las actuales provincias de Navarra, Gipuzkoa, Álava, Zaragoza, y Huesca. En su mayor parte, estaban situadas en la actual provincia de Navarra, y le seguían en importancia cuantitativa y cualitativa la provincia guipuzcoana, la Valldonsella aragonesa, y la alavesa de Oyon¹³. Hay que señalar que la actual provincia navarra no poseía en ese momento todas sus parroquias en el territorio del Obispado de Pamplona. Varias de la zona sur, Tudela, y pueblos cercanos a esta ciudad, estaban enclavadas en el Obispado de Tarazona; las cercanas a Viana y a Logroño estaban insertas en el Obispado de Calahorra, y la villa de Cortes pertenecía al Arzobispado de Zaragoza.

En la época analizada, una gran mayoría de poblaciones contaba con una sola parroquia, pero existían ciertos casos con más de una comunidad parroquial. La más notable en este aspecto fue Estella, que contaba con seis parroquias además de la Real Basílica de Nuestra Señora del Puy. Le seguían, en orden de importancia, Pamplona, con cinco parroquias, más una capellanía real; Sangüesa y San Sebastián, con tres cada una; y, finalmente y con dos parroquias en cada localidad, Cirauqui; Huarte-Pamplona; Luesia; Olite, que contaba también con una capellanía real; Puente La Reina; Segura; Tafalla y Uncastillo¹⁴.

El caso contrario es el representado por comunidades parroquiales unidas con otras, que formaban parte de municipios totalmente diferenciados. Es evidente que la razón de la existencia de esas comunidades parroquiales unidas era, sin lugar a dudas, la poca entidad de feligreses en cada uno de los municipios afectados, a los que amalgamaba tanto la cercanía geográfica, como el deseo de las autoridades del Obispado de que fuesen atendidas por un solo párroco¹⁵.

Otro escalón es el de las parroquias sufragáneas o matrices y el de las filiales, que no eran sino una parroquia nacida de otra diferente de la que se había desmembrado, o la interposición de una parroquia en otra considerada superior, la cual, a partir de un determinado momento, había de actuar como matriz de la anterior¹⁶.

Las abadías o prioratos

Igual que en las comunidades de regulares el Abad era la máxima autoridad del monasterio, en algunas parroquias esta figura, o en su caso la del Prior, representaba la autoridad máxima con o sin apoyo del Obispo. Es importante resaltar la diferencia de dicho cargo con la del abad que desempeñaba

la cura de almas en las parroquias navarras. En este caso, se hacía referencia al cargo con potestad para presentar, y en ciertos casos nombrar, tanto al vicario que ejercía la propia labor de cura de almas como a algunos de los beneficiados de dicha parroquia.

El cargo del priorato, o la figura del prior, en ciertas facetas similar a la del abad como responsable parroquial, tenía no obstante, algunas peculiaridades propias. En algunas comunidades, especialmente de la Ribera y de Ujué, era un verdadero beneficio, aparte de los que pudiera haber en el cabildo parroquial¹⁷. Gozaba por ello de un nivel de rentas alto, y estaba sujeto a la presentación, nombramiento y colación por un superior, además de exigirse o no su residencia, según las peculiaridades propias de cada parroquia. De cualquier forma, el prior tenía también gran poder y responsabilidad en el gobierno de la comunidad parroquial.

A la hora de hacer una sistematización de las distintas clases de abades y priores, *responsables* de las doscientas cincuenta y una parroquias del Obispado, hay que señalar de forma clarísima la precedencia del estamento clerical. No hay que olvidar tampoco la presencia de responsables de encomiendas o de comendadores de las Órdenes Militares relacionados con el estamento clerical, sobre todo de la Orden de San Juan de Jerusalén, donde el Gran Prior de Navarra actuaba, en una mayoría de casos como abad¹⁸. Se aceptaba también la abadía o priorato de miembros comendadores de dicha orden militar, fundamentalmente el Comendador de Leache¹⁹, el Comendador de Indurain, o el de Viurrun²⁰.

Un detallado examen de la procedencia de abades y priores evidencia un dominio en este campo de la catedral de Pamplona, que por sí misma y como comunidad capitular era abad de 13 parroquias a través de los cargos individualizados de la propia catedral. Además, el Obispo era abad de 28 parroquias y el resto de las distintas Dignidades de la catedral gozaban de 50 abadías²¹. Además de la catedral de Pamplona, el cabildo de la Santa Iglesia de Barbastro era abad de dos parroquias; el propio Obispo de Barbastro, como abad de Monte Aragón, lo era asimismo de ocho, entre ellas las dos de Olite. La colegiata de Roncesvalles poseía otras cuarenta y tres comunidades parroquiales en diferentes formas²².

Los monasterios reales y bernardos navarros también poseían un buen número de abadías. En orden decreciente, el Real Monasterio de Leire contaba con veinticuatro abadías; el de Irache, once; el de Iranzu, siete; el de Marcilla, cuatro, y el de La Oliva, dos. Aparte de estos monasterios, y también en territorio navarro, se encontraba el Monasterio premostratense de Urdax, con cinco parroquias bajo su tutela, y el Monasterio del Crucifijo de Puente La Reina, de la Orden Militar de San Juan, que contaba con cuatro parroquias. Fuera del territorio navarro se localizaba el Monasterio de San Juan de la Peña, con diez parroquias a su cargo, y el Real Monasterio de Nájera, de monjes benedictinos, con una parroquia a su cargo²³.

También ejercieron el cargo de abad de parroquias otras parroquias, como por ejemplo el caso de la pamplonesa de San Lorenzo, que lo era de la de Barañain, y la de San Martín de Uncastillo, como abad de la de Layana. Finalmente, en la estructura interna eclesial fueron abades de comunidades parroquiales ciertos eclesiásticos de parroquias, como abades o, incluso, vicarios²⁴.

Los curatos

El verdadero ejercicio y representación de la cura de almas, de la atención espiritual directa y personal a los feligreses, lo ostentaba desde el más remoto medievo la figura del párroco²⁵. A través de la institución del curato, perfeccionada en el concilio de Trento, daba lugar a tres tipos de eclesiásticos que desempeñasen esa labor en este obispado²⁶: los abades, los vicarios y los rectores.

Los abades, titulares de cuatrocientos sesenta y ocho curatos de las parroquias de la actual provincia de Navarra, ostentaban y ejercían personalmente la cura de las almas. Su presentación correspondía en un gran número de casos, al lugar o a los vecinos²⁷. Tenían asimismo un importante protagonismo en esas presentaciones, alrededor de la cuarta parte, ciertos nobles o hacendados, por diferentes títulos o razones²⁸. Sólo en seis casos la presentación le correspondía al rey por ser de real patronato o en virtud del Concordato. La diferencia de percepciones económicas en su cargo por parte de los abades fue muy grande, pues iban desde los dieciséis ducados de plata que se pagaban al abad de Beunza Larrea, hasta los quinientos de igual moneda que se satisfacían al de Leiza.

Los trescientos quince curatos desempeñados por vicarios se hallaban fundamentalmente en las parroquias guipuzcoanas y en algunas de la Valdonsella, ocupando un puesto secundario en la actual provincia navarra²⁹. Aunque para la mayoría de las parroquias guipuzcoanas el vicario actuaba como delegado del propio cabildo parroquial, en la mayoría de los casos navarros y de la Valdonsella era delegado del Abad o del Prior para ese cometido, y solía contar con un beneficio anexo, que le permitía vivir con decoro.

Había una importante variedad de vicarías, sobre todo en Navarra³⁰: las ejercidas *ad nutum a movible*, es decir, de forma provisional, por delegación de abadías pertenecientes al clero regular³¹; las que dependían de monasterios y ostentaban su vicaría a perpetuidad³²; o los vicarios que se encontraban al frente de una iglesia que pertenecía o estaba unida a un cargo eclesiástico específico, de los que pertenecían a las instituciones conocidas como "persona moral" o a su conjunto. Muchas de estas presentaciones conllevaban también la colación de los vicarios, en cuyo caso era el Obispo, comúnmente llamado *Ordinario* en las fuentes, quien otorgaba la comisión, es decir, el poder para efectuar esa misma colación³³. Además de la presentación de estas instituciones religiosas, existieron en nueve casos los llamados presentadores laicos, que podían ser de patronatos personales o de patronatos colectivos. En este último caso estaban las propias poblaciones, las cuales se arrogaban ese privilegio por costumbre inmemorial en una mayoría de casos.

Por otra parte, en muchas de esas parroquias el cargo de vicario tenía carácter patrimonial, es decir, debía de recaer en sujetos del lugar, villa o ciudad. Incluso en alguno de esos casos era el patrono quien presentaba y el titular del curato quien nominaba. Sólo en dos casos la presentación correspondía al rey³⁴. La colación en casi todos ellos era del Ordinario, siguiendo los postulados tridentinos. Las asignaciones económicas de los vicarios podían ser tan pequeñas como las inferiores de la categoría de los abades, y, por su vertiente superior, podían llegar hasta los quinientos ducados de plata, como fue el caso de Lesaca.

Por último, los ochenta y ocho curatos ejercidos por rectores suponían una clara minoría en el Obispado, que apenas llegaba al nueve por ciento de las

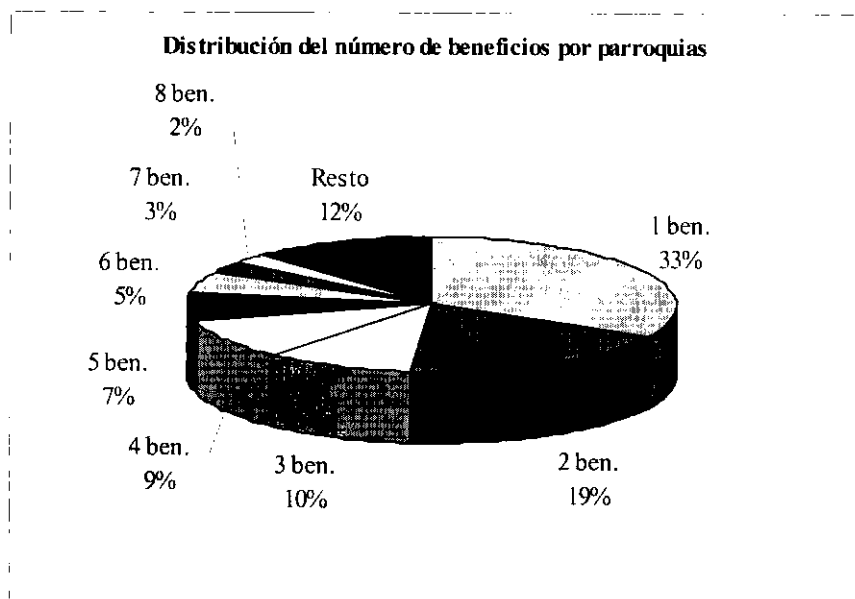
parroquias. Correspondía el cargo bien a sacerdotes presbíteros, bien a beneficiados, por ser en este último caso parroquias sufragáneas de otras, o bien filiales³⁵. Su presentación correspondía en una tercera parte a patronos nobles o a hacendados, en ocho casos a eclesiásticos por razón de su cargo o dignidad y sólo tres al Rey, de los cuales dos los presentaba por título que le daba el patronato real y uno de forma alternativa con el Ordinario en los meses correspondientes³⁶. La colación estaba prácticamente en su totalidad en manos del Ordinario, y las percepciones económicas que recibían eran similares a las de los vicarios, destacando por la parte alta las rectorías de Echalar y Vera, con quinientos ducados de plata cada una.

Los beneficios

La institución del beneficio, básica en toda parroquia de los reinos hispánicos desde la más temprana Edad Media y hasta finales del XIX, también alcanzó gran importancia en este Obispado. De hecho, sólo las parroquias excesivamente pobres en cuanto a feligreses a los cuales atender o en recursos económicos de los que surtirse, carecían de beneficiados. Su número era de cuatrocientos sesenta y tres, lo que significaba que prácticamente otras tantas parroquias tenían, al menos, un beneficiado que ayudase a la institución eclesial en su trabajo (tanto el párroco como los beneficiados formaban parte del cabildo parroquial).

Evidentemente, y conocidas las características de las parroquias de las poblaciones, sólo unas pocas de ellas alcanzaron un número importante de beneficiados. Normalmente, coincidió su mayor número con aquellos lugares donde coexistían un mayor número de parroquias: Pamplona, Estella, San Sebastián, Sangüesa, Sos, Luesia, Uncastillo, Puente La Reina, etc. Es evidente que también se dio el caso de poblaciones importantes para la época con una sola parroquia, que desplegaron todo su poder en este campo en el número de beneficios, como fueron los casos: Tolosa, Azcoitia, Azpeitia, Lumbier, Caparrosó, Falces, Peralta o Tafalla. Incluso hubo casos de parroquias de mediana feligresía que también contaron con un número importante de beneficios³⁷.

En total, la diócesis contaba con mil ochocientos cinco beneficios, de los cuales mil seiscientos siete eran enteros, y sólo noventa y ocho eran medios beneficios y veinte cuartos de beneficio³⁸. A ellos se sumaban las ochenta medias epistolánias de las tres parroquias de San Sebastián³⁹. Dada la perentoria necesidad de dotar al beneficio con unos ingresos asegurados, y tras examinar las características de las poblaciones del obispado, rurales en la inmensa mayoría de los casos, predominaron las parroquias que contaban solamente con un beneficiado, disminuyendo sucesivamente el número de parroquias según aumentaba el de beneficios. El siguiente gráfico muestra la proporción entre el número de beneficios y parroquias:



Según sus características, se pueden dividir los beneficios en simples, lo que implica la ausencia de funciones de cura de almas, que tendrían, por otra parte, los beneficios curados. Otra característica importante de los beneficios, fundamentalmente en lo referente a los aspectos de la presentación y la provisión, es la que señala la capacidad de elección que poseía el presentador o provisor. En la Diócesis de Pamplona, la mayoría de los beneficios eran de libre presentación, lo que significaba que se podía elegir a cualquier persona que cumpliese las condiciones generales de acceso al beneficio, sin mayores imposiciones. Estaban excluidos de esta norma los cuatrocientos dieciocho beneficios patrimoniales, cuya particularidad estribaba en que los beneficiados sólo podían ser elegidos entre personas capaces que cumpliesen, además, la condición de ser naturales de la parroquia o lugar. En algunos casos se exigía además el haber sido bautizados en la pila de la correspondiente parroquia y que los padres fuesen dezmeros de esa parroquia. Subsidiariamente, los beneficios podían dividirse en comunes y los conocidos como *de mensa*. Los detentadores de estos últimos resultaban más favorecidos en sus condiciones *de trabajo* que los que habían obtenido beneficios *comunes*⁴⁰.

En cuanto a la persona o entidad que se encargaba de su presentación o provisión, es necesario destacar que, a partir de la aprobación del Concordato de ese mismo año, eran presentados o provistos en nombre del Rey dentro de los denominados meses apostólicos, y por el Ordinario en los suyos⁴¹. De toda forma, no fue infrecuente el que correspondiera la presentación o provisión en todos los meses a la propia villa, a los patronos (nobles o particulares), o al abad, vicario o rector encargado de la parroquia.

La colación de los beneficios correspondía en la inmensa mayoría de los casos al abad, vicario o rector encargado de la parroquia. Comoquiera que en algunos casos la cura de almas estaba relacionada con algún monasterio, correspondía entonces la colación de esos beneficios al abad de dicho lugar⁴². Existían asimismo diecinueve parroquias, vicarías todas ellas, adscritas a la

Orden Militar de San Juan, y cuya colación correspondía a cargos de esta institución (Gran Prior de Navarra, Comendador de Leache, etc.).

Por fin, el valor material de los beneficios variaba enormemente según estuviera o no servido. Fue muy frecuente el caso en que un beneficio servido valiera una determinada cantidad, y no servido no tuviera ningún valor, o éste fuera casi simbólico respecto al beneficio entero. Las cifras de su valor oscilaron entre siete ducados de plata, equivalentes a ciento dieciséis reales de vellón, que cobraba cada porción de beneficio de la parroquia de Arbeiza, a los seiscientos pesos, o siete mil doscientos reales de vellón, del beneficio de Aia. El valor más corriente fue menor a los mil reales de vellón, caso en el que se encontraban doscientas cincuenta y siete de las parroquias que tenían algún beneficio.

Las abadías rurales

Se denominaban de esta manera a las iglesias o ermitas, en mejor o peor estado de conservación, enclavadas en poblaciones deshabitadas cuyas tierras eran utilizadas como plantíos por los labradores de los lugares cercanos⁴³. Por razón de la falta de población, sus abades no tenían obligación de residencia, aunque sí el derecho a cobrar los escasos diezmos que proporcionaba, a pesar de no llegar en prácticamente ningún caso a la congrua sustentación mínima establecida por el Obispo. En cualquier caso, las primicias y ornamentos de culto de estas abadías eran destinados al fin que tuviese por conveniente la catedral, que las distribuía entre las iglesias pobres y vecinas, bien para procurar su mantenimiento, bien para surtir las de ornamentos de culto, en cuyo caso precisaba al pertinente autorización real⁴⁴.

Constituyendo beneficios simples, la renta obtenida en cada una de estas abadías era muy escasa, pues no llegaban en prácticamente ningún caso a los veinticuatro ducados de plata, por lo que, hasta el Concordato que se acababa de acordar entre Madrid y Roma, las había provisto siempre el Nuncio durante los meses apostólicos⁴⁵. A partir de este importante documento, y durante esos mismos meses, el Rey también tuvo la potestad de nombrar a sus servidores, aunque fue el Obispo el encargado de nombrarlos en los meses ordinarios. En la práctica, este hecho llevó aparejado el que el Obispado no tuviera la información exacta sobre quiénes eran los poseedores de estas abadías, ni de las percepciones que recibía del lugar.

Algunas abadías rurales fueron incorporadas a la tutela de las Dignidades de la Catedral o a la de patronos laicos⁴⁶. Eran éstos quienes presentaban para su servicio a la persona que ellos consideraban como idónea ante el Tribunal del Obispado, donde se les despachaba título y colación, siempre que sus rentas alcanzasen la tercera parte de la congrua sinodal, de acuerdo con lo dispuesto en la Bula Apostolici Ministerii.

A modo de conclusión

El alto número de parroquias existente en esta Diócesis contrasta con el pequeño territorio geográfico que ocupa en el territorio español. Si bien la importancia del Cabildo catedralicio no destaca en el conjunto de las Diócesis nacionales por su nivel de renta, sí que dispone el Obispado de una importante red parroquial que cubre a la perfección todas las zonas, y en especial la muy complicada geografía guipuzcoana.

Por otra parte, la importante implantación del Patronato de Laicos, resto de un feudalismo que sigue incólume, contrasta con otras zonas de la Península Ibérica además de la importante presencia dentro del conjunto de las parroquias, bien como abades, bien como priores, del personal de la Catedral y de la Colegiata de Roncesvalles. En buena medida ellos presentaron a quien había de desempeñar la cura de almas y a los beneficiados. Destaca en el aspecto del nombramiento de los beneficiados el logro del Patronato Regio y su presentación o provisión real.

En cuanto al nivel de rentas del conjunto del personal parroquial, es de señalar la importancia de las parroquias del norte navarro, así como algunas de la Ribera. Por el lado negativo destaca la poca remuneración percibida en las pequeñas parroquias del centro navarro y de algunos valles guipuzcoanos.

En conjunto, las cerca de novecientas parroquias del Obispado aseguraban perfectamente el pasto espiritual de los feligreses, si bien los ingresos de párrocos y beneficiados no garantizaban por sí mismas una decorosa sustentación para todos ellos. Estaba perfectamente justificado el intento de la reforma benefical, que comenzaría a los pocos años.

Notas

¹ El 13 de mayo de 1723 vio la luz la bula *Apostolici Ministerii*, que venía a poner orden en la organización interna de la iglesia en una serie importante de asuntos, aunque no llegó a satisfacer las más altas aspiraciones del monarca ni de su estructura burocrática de poner a la Iglesia a sus pies.

² Piezas claves de este patronato fueron, por una parte, el derecho del monarca a nombrar obispos y otros cargos de la cúpula clerical española, y, por otra parte, el *exequatur* o norma a través de la cual las bulas pontificias serían revisadas por el monarca antes de su puesta en funcionamiento.

³ Ensenada ejercía en ese momento como miembro del Consejo de Estado y Secretario del Despacho Universal de Guerra, Indias, Marina y Hacienda.

⁴ Se trataba de una "relacion con distincion de clases, expresion de valores, estado actual por un quinquenio de todas las dignidades, canongias, raciones, prebendas, capellanias de la Santa Iglesia de Pamplona, y de la Casa Real e insigne iglesia colegial de Roncesvalles, y de las vicarias, abadías, prioratos, rectoratos, beneficios simples servideros y curados, abadías rurales del Obispado de Pamplona, con expresion de los nombres y apellidos de los sujetos que obtienen dichas prebendas, dignidades, canongias y curatos, quienes estan en posesion de presentar dichas prebendas y demas beneficios curados y no curados, por que titulos y en que meses, y quien despacha las colaciones". Dicho documento es un libro manuscrito que se encuentra, físicamente, en la biblioteca auxiliar del Archivo Diocesano de Pamplona.

⁵ Cuando se proveía un beneficio, el nuevo beneficiado tenía que satisfacer al Real Erario un mes de sueldo, lo cual, a nivel del conjunto de la monarquía, suponía una importante cantidad de dinero.

⁶ Hay que tener en cuenta las siguientes equivalencias de monedas para las parroquias de la Diócesis, teniendo en cuenta que el uso de las monedas de plata correspondía a las situadas actual Navarra, las de vellón a Guipúzcoa, y los escudos y pesos a la Valldonsella: 1 ducado de plata equivalía a 11 reales de plata; 1 real de plata valía por 1,5 reales de vellón. El real de vellón en Navarra eran 36 maravedies, mientras que en Castilla era igual a 34 maravedies. El escudo no fue moneda de uso corriente en el Obispado de Pamplona y su equivalencia, válida para Castilla y por tanto, para las parroquias navarras y de la Valldonsella sería, tal y como indica el Diccionario de la Real Academia Española, de diez reales de vellón. Por su parte, el peso era igual a 8 reales de plata en Navarra, o 12 reales de vellón. En Castilla equivalía a 15 reales de vellón.

⁷ Las raciones no eran beneficios eclesiásticos, sino meros oficios y salarios con que el cabildo gratificaba a sus músicos y ministros, y por lo mismo no se les despachaba ni título ni colación, y su renta anual dependía de la voluntad del cabildo, que la señalaba.

⁸ Las capellanías del coro no eran colativas sino merelegas, y su renta anual era muy escasa, pues difícilmente llegaba a treinta ducados de plata, consistiendo su trabajo y percepciones en distribuciones, asistencias a viáticos, responsos y otras limosnas manuales.

⁹ La capellanía real estaba fundada en la Capilla Mayor de dicha Santa Iglesia, y tenía como obligaciones celebrar misa todos los días en el altar que había en dicha Capilla Mayor. Correspondía su provisión al Rey libremente, por ser de su Real Patronato. La renta que percibía podía llegar a los 250 ducados de plata.

¹⁰ Esta vicaría tenía anexa media ración, y correspondía su presentación todos los meses por sentencia rotal a los vecinos parroquianos. El examen y la colación pertenecían al Obispo. Su renta era de 400 ducados de plata, cantidad en la que se incluía la media ración anexa que poseía.

¹¹ El cargo de Prior era de provisión real, de forma que el nombrado debía hacer profesión expresa al año de haberse posesionado del cargo. Por razón del cargo ocupaba el puesto de Prior del Consejo de Su Majestad, y era conocido también como Gran Abad de Colonia. Tenía como atributos el poder usar de mitra y báculo, y le correspondía en todos los casos la provisión de las demás dignidades, a excepción del Subprior, que lo era conjuntamente entre el Prior y el Cabildo. Dichas dignidades eran, además de las indicadas, las de tesorero, clavero mayor, camarero, chantre, enfermero y arcipreste. En cualquier caso y por mandato de la bula Tridentina obtenida con el real asenso, no podía haber en esa colegiata más de catorce canónigos, aunque lo normal era que su número fuera de once.

¹² Entre dichas cantidades figuraban los cien ducados de plata que recibía el Subprior, los veinte ducados de plata del Tesorero, los cien pesos del Clavero Mayor, los dieciséis ducados de plata para el Enfermero, y los doce ducados y medio de plata para el Camarero

¹³ La Valdonsella fue una región que se desgajó del Obispado de Pamplona en 1785, durante el obispado de Esteban Antonio Aguado Rojas, tras un largo periodo de luchas por su control en los tribunales eclesiásticos.

¹⁴ Estas parroquias eran para Estella, San Pedro de La Rúa, Santo Sepulcro, San Juan Bautista, San Miguel, Santa María Jus del Castillo, San Pedro Lizarrá; para Pamplona, San Saturnino, San Nicolás, San Lorenzo, San Juan, y San Antonio Abad; para Sangüesa, Santa María, Santiago, y San Andrés (la de Santiago, además, tenía unida la parroquia de San Salvador); San Sebastián tenía la de San Sebastián el Antiguo, y las parroquias unidas de Santa María del Coro y San Vicente, junto a la de Pasaje de San Sebastián; para Cirauqui, las de San Román, y Santa Catalina de Aniz; para Huarte-Pamplona, las de San Juan y San Esteban; para Luesía, las de San Salvador, y la de San Esteban; para Olite, las de San Pedro, y la de Santa María; para Puente La Reina, la de Santiago, y la de San Pedro; para Segura, la de Santa María de la Asunción, y la de Santa Engracia; para Tafalla, la de San Pedro, y la de Santa María; y para Uncastillo, la de San Martín, y la de Santa María. Es interesante señalar que esta distribución de las comunidades parroquiales no conllevaba, proporcionalmente, una mayor o menor importancia de la población civil. Localidades de evidente importancia en la época, como Tolosa, Azpeitia o Azcoitia, sólo contaban con una parroquia, en contraposición a otras civilmente no tan significativas que contaban con un mayor número de parroquias. Además, en los casos de San Sebastián y Olite, el hecho de tener unidas la ciudad vasca las parroquias de Santa María y San Vicente, o el de tener unida la población navarra las de San Pedro y Santa María, no debe hacer pensar que serían pequeñas ambas parroquias, pues eran ciertamente de un gran tamaño, al menos por el número de feligreses y de vecinos que poseía San Sebastián. En el extremo opuesto se encontraba por ejemplo Gallipienzo, población a la que tenía dos comunidades parroquiales, unidas por medio de una concordia.

¹⁵ Las parroquias unidas eran las siguientes: Añezcar con Oteiza de Ansoain, Arrarás con Igoa, Arrieta con Villanueva de Arce, Artaza con Gollano, Auza con Elzaburu, Azcurgui con Escaniz, Azpiroz con Lezaeta, Beasain con Garin, Beramendi con los lugares de Udabe y Urriza, Cilbeti con Erro, Donamaria con los lugares de Igarin Arce y Azcarraga, Egulbati con Alzuza, Elquaz con Arangozqui, Erdozain con Olaverri, Ezcaba con Azoz, Garzariain con Marcalain, Garzaron con Jaunsaras, Gurbizar con Larraingoa, Illarregui con Juarbe, Musquer Iriberrí con Sansoain, Ororbia con Oteiza, Zabalqueta con Zemborain, y Zavallica con Iroz. Existía también una unión temporal de parroquias entre Tirapegui y Setuain.

¹⁶ Las iglesias filiales y matrices, respectivamente, eran las siguientes: Ardisa, piedra Tejada, Puendeluna y Santa Eulalia de la parroquial de Murillo de Gállego; Ores, Farardues y Asin, de San Salvador de Luesia; Iciar y Mendaro, de Deva; Elgorriaga, de Santesteban; Idoy de Larrasoaña, de donde también era aneja; Malpica, de Santa María de Uncastillo; Oronoz, de Oyeregui; y Urrestilla, de Azpeitia.

¹⁷ En la Ribera se encontraban las parroquias de Andosilla, Azagra, Caparoso, Cárcar, Estemblo, Falces, Funes, Larraga y Lodosa.

¹⁸ Como Gran Prior de Navarra, era el abad de Beriain, Cordovilla, Esparza de Galar, Esquiroz de Galar, Galar, Indurain, Olaz de Galar, San Vicente, Tiebas y Torres.

¹⁹ Este comendador era abad de las comunidades parroquiales de Iracheta, Leache, Loza, Olcoz, Orisoain, Otano, Sansoain del Valle de Orba, Zavalegui y Zulueta

²⁰ Podía suceder que la abadía recayese en un comendador, por ejemplo el de Leache, y que estando vacante en un determinado momento esa encomienda, vista la necesidad de nombrar a un vicario como responsable de la cura de almas, le sustituyese como abad otro comendador, por ejemplo el de Indurain, o incluso, si había también vacante en este caso, le sustituyese el Gran Prior de Navarra. En cualquier caso, y siempre que tuviese el competente poder del comendador, podía actuar un poderhabiente. Caso paradigmático para poder contemplar en este aspecto el funcionamiento en la práctica de esta institución, es el de la parroquia de Zulueta para el nombramiento de vicario y beneficiados, pues examinados los procesos para el nombramiento de vicaria de esta población, en 1623 se presentó por los vecinos a un candidato, quien fue aprobado por el Comendador de Leache, en A.D.P., c) 294, nº 16. En 1652, en cambio, los vecinos presentaron a Juan de Ayerra, quien fue nombrado por el Gran Prior de la Orden de San Juan, en A.D.P. c) 793, nº 1. En 1684, el presentador fue el Comendador de Indurain, de la misma Orden, haciéndolo a favor de Juan de Sada, en A.D.P., c) 936, nº 3.. Lo mismo sucedió en 1737, cuando el poderhabiente del Comendador de Indurain presentó a Martín de Ezquiroz, en A.D.P., c) 1.869, nº 5. En 1777, en cambio, quien presentó, junto con los vecinos, fue el Comendador de Leache, en A.D.P., c) 2.436, nº 12.

²¹ Ordenados por el número de abadías que poseían sobre parroquias, y sin descender a un estudio cualitativo de la riqueza de cada una de las parroquias, que podría hacerse, por ejemplo, por la cantidad de dinero que se satisfacía al vicario y, en su caso, a los beneficiados, el Arcediano de la Tabla era abad de catorce parroquias, el Arcediano de la Cámara era abad de nueve, el Hospitalero de cinco, el Prior de la Catedral era de cuatro, el Enfermero de cuatro, el Prior de Velate de tres, el Arcediano de la Valdonsella de igual número, el Arcediano de Usun, al igual que los Arcedianos de ValdeAybar y de la Santa Gema, eran abades de dos cada uno, y, finalmente, el Chantre de la Catedral y el Arcediano de Eguiarte eran asimismo abades de una parroquia cada uno.

²² Como Cabildo de la iglesia parroquial tenía cuatro; como Casa Real, ocho; como Real Iglesia Colegial, treinta y una.

²³ De las diez parroquias de San Juan de la Peña, tres pertenecían a la comunidad benedictina del monasterio, y las siete restantes las tutelaba, de forma *más individual*, uno de los monjes (en cuatro casos sin especificación, y en otros tres casos el monje llamado "Prior de Estella").

²⁴ Son los casos del abad de la iglesia de San Martín de Unx, como abad de Beire; del de Erro, como abad de la comunidad parroquial de Cilbeti; y del vicario del templo parroquial de San Saturnino de Pamplona, como abad de Naxurieta.

²⁵ El párroco podía ser un sacerdote o bien una *persona moral*, es decir, una institución eclesiástica (monasterio, cabildo de catedral o cabildo colegial), aunque en este caso se necesitaba el indulto especial de la Santa Sede para unírsele con pleno derecho, y pasar a ser la institución el párroco conforme a los cánones. Por lo tanto ésta, como titular, percibiría las rentas y se encargaría de ejercer la cura de almas. En FERRERES, Juan B. (1934), *Instituciones Canónicas*, tomo I, Imprenta Eugenio Subirana, Barcelona, pp. 348 y ss. En estas mismas páginas se indica que “la persona moral, a la que está unida con pleno derecho una parroquia, sólo puede retener la cura *habitual* de almas; en cuanto a la *actual* debe guardarse lo que prescribe el canon 471”.

²⁶ Fue en Trento donde se señaló como uno de los más importantes deberes del párroco la cura de almas, la celebración de los oficios y la enseñanza de la doctrina a los feligreses. En Sesión 24, De Reforma, Cap. 13.

²⁷ En caso de corresponder la presentación al lugar, un solo documento bastaba para dar a conocer la decisión del común de los feligreses (normalmente del cabeza de familia de los que oficialmente residían en esa población) al tribunal del Obispado. Por el contrario, en caso de corresponder a los vecinos, solían llevarse al tribunal tantos documentos de propuestas había para hacer la nominación, como vecinos con derecho a elección había en dicho lugar.

²⁸ Se han contabilizado que les correspondían un total de cuarenta y ocho presentaciones, que representaban algo más de la décima parte del total de curatos que existían en las abadías.

²⁹ Aproximadamente llegaban a un tercio del conjunto de las parroquias del Obispado.

³⁰ “El vicario: a) si es religioso, es amovible, como lo es el párroco religioso, según el canon 454, cap. 5; b) todos los demás vicarios, de parte del presentante, son perpetuos (esto es, no pueden ser removidos por parte del que los presentó), pero el Ordinario puede removerlos, en la misma forma que se dijo de los párrocos, dando aviso de la remoción al que los presentó”. FERRERES, Juan B., *op. cit.*

³¹ El Real Monasterio de Leire tenía delegadas las vicarías de Arguedas y Tiermas; el de Irache, la de Cábrega; el de Iranzu, las de Echavarri, Ibiricu de Ierri y Ugar;

³² Tal era el caso de Arbeiza, que dependía del Real Monasterio de Iranzu.

³³ La *colación* es la simple concesión de un cargo, que normalmente se hacía por la interposición de bonete por el Obispo. Si existía un prior, era quien la solía efectuarla al ser un colador inferior. Por supuesto, el colador supremo de un beneficio es el Papa, que, en ese caso, cola los beneficios consistoriales. El colador normal es el Ordinario, el Obispo. Siempre tenía que dar la comisión un colador mayor que el que había concedido la colación. Lo normal era que fuera el Obispo quien diera la encomienda a ese colador inferior.

³⁴ Se trataba de Salvatierra y la vicaría de la iglesia de San Antonio Abad.

³⁵ Son ejemplos el curato de Artaza, servido por un beneficiado ya que el titular del curato era el párroco de Gollano a la que “está unida perpetuamente”, y el curato de Asquizu, servido también por un beneficiado. Esta rectoría era aneja a la vicaría de Guetaria.

³⁶ Los curatos presentados por el rey eran Echalar, Ibarra y Longas

³⁷ Ejemplo de ellas son Aibar, Allo, Andosilla, Aoiz, Arellano, Arguedas, Artajona, Bidangoz, Biel, Cáseda, Cirauqui, Dicastillo, Eslava, Fuenterrabía, Funes, Guetaria, Isaba, Larraga, Los Arcos, Mendavia, Mendigorria, Miranda de Arga, Motrico, Murillo de Gállego, Navascues, Olite, Pueyo, Rocafort, Sada, Sadava, Salvatierra, San Martín de Unx, Valtierra y Villafranca de Navarra.

³⁸ Beneficio entero es aquél que es capaz de mantener, por sí sólo, al eclesiástico que lo atiende. Tiene un conjunto de cargas y deberes totalmente caracterizado para cada parroquia. A su vez, cada beneficio, se puede dividir en dos medios beneficios, o en cuatro cuartos de beneficios, dividiéndose prácticamente de esa misma forma los deberes, obligaciones y emolumentos a recibir por cada medio beneficiado o cuarto de beneficio. La división de los beneficios en medios, cuartos, etc., devino de la necesidad de asegurar las obligaciones a realizar con el personal existente en cada parroquia.

³⁹ El caso de San Sebastián es especial. Para esta ciudad, y al igual que en otras poblaciones guipuzcoanas, un beneficio totalmente entero equivalía a cuatro epistolánias, o a ocho medias epistolánias. En la terminología utilizada en el *Libro del Patronato Real del Obispado de Pamplona*, base de este trabajo, se señala exactamente para la población donostiarra la existencia de "ochenta beneficios que llaman medias epistolánias", pudiéndose poseer por cada beneficiado hasta ocho de esas medias epistolánias, lo que equivalía para el conjunto de las parroquias guipuzcoanas a cuatro epistolánias. A su vez, cuando un beneficiado entero con ocho medias epistolánias quedaba vacante por fallecimiento u otra circunstancia que le ocurriese al titular, se podían adjudicar un número de esas medias epistolánias, con el límite de ocho, a los aspirantes.

⁴⁰ El beneficio "de mensa" es que aquél que tiene menos "cargas" que otros. Normalmente se proveían libremente, sin carga de patrimonialidad. Suponía un "refugio" en el que se quedaban los que tenían que proveer o nombrar, pues así podían conferirlo de forma mas libre que los otros. Cuando hay beneficios de mensa suele haber otros beneficios, y estos últimos beneficios suelen estar sujetos a otras cargas.

⁴¹ Mientas que la presentación es un acto meramente *protocolario* y que no implicaba necesidad de formalización del correspondiente proceso ante el tribunal diocesano (el patrono presentaba al candidato, lo cual solía ser aprobado por en el Obispado), la provisión sí que conllevaba un proceso en toda regla en el tribunal diocesano, interviniendo procuradores, fiscal, Provisor, etc.

⁴² Eran en concreto los monasterios de San Juan de la Peña, Oliva, Urdax, Iranzu, Nájera, Leire, Irache y Marcilla, junto a la Real Casa de Roncesvalles y el Convento del Crucifijo, de la Orden Militar de San Juan.

⁴³ Por orden alfabético eran las siguientes: Abaiza, Abinzano, Aguinaga, Aicoa, Aizaga, Aizuriaga, Alaiz, Aldaxa, Aldea, Amalain, Andion, Ardaiz, Argaiz, Arielz, Arizaleta, Artadi, Artesano, Arteta, Artiça, Arrazubi, Asnoz, Asquizu, Atoiz, Barbatain, Bariain, Bayo, Bedayo, Belocain, Bidiella, Biurrieta, Canales, Desiñana, Ealegui, Echague, Egrior, Egurzano, Elcuren, Elequi, Equia, Equizaga, Ergoena, Esnoz, Ezcati, Ezpilaga, Fuenfría, Garbala, Garriz, Gorrizluceat, Guendulain, Guerano, Guerguitain, Huarte, Idoyeta, Iguzcun, Ilarrazu, Inza, Irangote, Iturrún, Julio, Junguitu, Laboa, Liberry, Loya, Menasa, Mondela, Montalban, Muguetajarre, Murulizoain, Naguiz, Oloriz, Oñaga, Orocheta, Orosa, Orosugui, Oroy, Orrasa, Osavide, Oyayde, Puyal, Rada, Raxa, Sadava, San Gines, San Miguel y San Bartolome de Olite, San Valerio de Sos, Sandaña, Santa Cathalina de Azcona, Santa Cecilia, Sarluz, Torriño, Udoz, Ugarra, Urdiroz, Urniza, Uroa, Urrobi, Urruzgoiti, Verastegui, Verema y Villanova. Hubo excepciones, pues esos despoblados en 1753 pudieron ser nuevamente poblados años más tarde, en concreto a principios del XIX. Caso de la parroquia de la Natividad de Nuestra Señora, en Bedayo, dependiente en lo civil de Tolosa.

⁴⁴ En Sales Tirapu, José Luis y Ursua Irigoyen, Isidoro (1988), *Catologo del Archivo Diocesano de Pamplona, Sección Procesos*, tomo I, 1559-1589, Gobierno de Navarra, Pamplona. Nota correspondiente: Sales Tirapu, José Luis e Ursua Irigoyen, Isidoro (1988), p. 437.

⁴⁵ Son meses apostólicos los dos primeros de cada trimestre, y meses ordinarios los últimos de ese mismo periodo de tiempo.

⁴⁶ Un caso claro es la de Arielz, por la que percibía el abad cuarenta ducados de plata, y correspondía su provisión a Manuel Cruzat, vecino de Tafalla, pues ostentaba el señorío temporal del lugar. La colación correspondía al Ordinario. Por supuesto, no contaba con beneficios.

